



Semana 2. Requisitos para el sistema de gestión en SI & SO y normas técnicas básicas

Guía de Aprendizaje

Elementos

Requisitos

Requisitos para el Sistema de Gestión en S & SO y Normas Técnicas Básicas

Requisitos Generales (Corresponde al numeral 4.1 de la norma NTC - OHSAS 18001)

El propósito de los requisitos generales radica en cumplir con cada uno de los elementos del sistema, y el papel del responsable del programa de S & SO hace que la implementación que parece difícil se transforme en algo fácil y que no se constituya en una carga para las empresas.

Política de S & SO (Corresponde al numeral 4.2 de Norma Ohsas 180001)

La base del éxito del proceso de mejoramiento es el establecimiento adecuado de una política de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, la cual es responsabilidad y compromiso de la gerencia, por lo que se espera que ésta sea diseñada y emitida directamente por esta instancia. La política engloba en sí el pensamiento de la gerencia; gracias a ella se puede definir con precisión lo que pueden esperar los empleados en relación con el apoyo hacia el desarrollo de actividades relacionadas con la salud y la salud ocupacional de la organización.

Dicha política requiere del compromiso de todos los componentes de la entidad; debe ser redactada con el fin de que pueda ser aplicada en todos los procesos de la empresa incluyendo los operativos y los administrativos.

La política debe cumplir con unos requisitos mínimos que se exponen a continuación:

- a.** Ser apropiada para la naturaleza y la escala de los riesgos en S & SO de la organización;
- b.** Incluir un compromiso de mejoramiento continuo;
- c.** Incluir un compromiso con la legislación vigente aplicable de S & SO y otros requisitos que haya suscrito la organización;
- d.** Estar documentada e implementada y ser mantenida;
- e.** Ser comunicada a todos los empleados con la intención de que éstos sean concientes de sus obligaciones individuales en S & SO;
- f.** Estar disponible a las partes interesadas, y
- g.** Ser revisada periódicamente para asegurar que siga siendo pertinente y apropiada para la entidad.

Planificación para la identificación, evaluación y control de riesgos (corresponde al numeral 4. 3. 1 de la norma Ohsas 18001)

En esta etapa se determinan las metas de mejoramiento de los puestos de trabajo y los métodos para alcanzar dichas metas. Por medio de ella la organización se pregunta sobre qué se quiere mejorar para reducir o controlar los riesgos, por qué es necesario o importante la evaluación y el control, cuáles son los pasos y recursos que se requieren, cuándo se iniciará y terminará cada actividad de mejoramiento, cuántas serán la o las inversiones para lograr la mejora, quién realizará cada uno de los pasos diferidos, cómo y dónde se llevará a cabo cada una de las actividades planeadas, entre otras.

Para desarrollar una eficiente identificación de los peligros, evaluarlos y tomar las medidas de control para reducirlos o mitigar las consecuencias, se deben conocer las normas técnicas mínimas con las que podemos apoyarnos y establecer las desviaciones de

seguridad que tienen los puestos de trabajo con base en las siguientes inspecciones:

- Actividades rutinarias y no rutinarias.
- Actividades de todo el personal que tenga acceso al sitio de trabajo, incluyendo personal externo como subcontratistas y visitantes.
- El estado de las instalaciones incluyendo equipos tanto de la empresa como del personal subcontratista.

Para conocer las normas mínimas de seguridad, básicas para hacer lista de chequeo que facilite el diagnóstico de identificación de riesgos, usted puede acceder al documento "**Normas técnicas de Seguridad industrial**", que también incluye "**Normas para señalización y demarcación**". (Este documento está disponible en el botón **Documentos** - Semana 2).

El diagnóstico de identificación de riesgos en una empresa, al ser comparado con las normas técnicas da como resultado los riesgos a que están expuestos los trabajadores y/o personal externo de dicha organización; es necesario entonces conocer los riesgos y factores de riesgos desde el aspecto técnico.

Para conocer los riesgos que normalmente se presentan en los puestos de trabajo usted puede acceder en el botón **Documentos**, al documento "**Factores de riesgos**".

Además de la identificación de peligros se deben evaluar los riesgos bajo una metodología que tenga soporte técnico, teniendo en cuenta las deficiencias o desviaciones en cada puesto de trabajo, analizando consecuencias que se pueden originar, la probabilidad de que ocurra y frecuencia o personal expuesto a cada riesgo.

La herramienta más conocida y debidamente aceptada por las entidades y las administradoras de riesgos es el diseño e implementación del **Panorama general de factores de riesgo ocupacional**, técnica que sirve de base para elaborar técnicamente el programa de S&SO.

Para tener claridad sobre el diseño y elaboración de un panorama general de factores de riesgo ocupacional usted puede acceder en el botón **Documentos**, al documento "**Panorama general de factores de riesgo ocupacional**"; usted debe estudiarlo y, sobre esta base, buscar la oportunidad de conocer el panorama general de factores de riesgo de su empresa.

Requisitos legales y otros (Corresponde al numeral 4.3.4 de la Norma Ohsas 18001)

La organización debe establecer y mantener un procedimiento para identificar y tener acceso a los requisitos de S & SO, tanto legales como de otra índole, aplicables a ella.

La organización debe mantener la información relacionada con la legislación actualizada. Debe comunicar la información pertinente sobre requisitos legales y de otra índole a sus empleados y otras partes interesadas.

Da ahí que conocer la legislación en Salud Ocupacional constituye un elemento imprescindible para llevar a cabo cualquier acción legislativa o técnica en el campo de la prevención de los riesgos del trabajo.

Para tener una panorámica de la legislación existente en Salud Ocupacional, así como una mirada general de su evolución en el país, vaya al botón **Documentos, Semana 2**, y acceda al documento "**Requisitos legales**".

Objetivos de S & S.O. (Corresponde al numeral 4.3.3 de la norma Ohsas 18001)

La organización debe establecer y mantener documentados los objetivos de S & SO para cada función y nivel pertinente dentro de la organización; estos objetivos siempre que sea posible se deben cuantificar.

Los objetivos deben ser consistentes con la política de S & SO, incluido el compromiso con el mejoramiento continuo.

Para cumplir con este requisito las funciones asignadas a cada trabajador tienen estar soportadas en la descripción de funciones donde debe aparecer las recomendaciones y advertencias de operación segura, así como el procedimiento y el uso de elementos de protección adecuados.

Programa(s) de gestión en S & SO (Corresponde al numeral 4.3.4 de la norma Ohsas 18001)

La organización debe establecer y mantener un programa de gestión de S & SO para lograr sus objetivos. Esto debe incluir documentación de:

- a.** la responsabilidad y autoridad designadas para el logro de los objetivos en las funciones y niveles pertinentes de la organización; y
- b.** Los medios y el cronograma con los cuales se lograrán esos objetivos.

Como resultado de un buen panorama de riesgos en el que se analiza para cada sección los riesgos, los factores de riesgo, las consecuencias su evaluación cuantitativa, se define la prioridad de acciones a llevarse a cabo; estas acciones son la base para efectuar o diseñar el programa de Salud Ocupacional, asignando responsable para cada actividad, los recursos necesarios, las fechas designadas para su ejecución, así como su grado de cumplimiento.

Un programa de salud ocupacional debidamente ejecutado, hace que la empresa, en cada una de las áreas de trabajo, sea segura, minimizando los riesgos de accidentes.

El decreto 614, que dio las bases para la organización de administración de salud ocupacional en el país, determina que los programas de Salud Ocupacional deben establecerse en todo lugar de trabajo, estando sujetos, en su organización y funcionamiento, a los siguientes requisitos mínimos:

- a.** El programa será de carácter permanente.
- b.** El programa estará constituido por 5 subprogramas básicos
 - 1. Actividades de Medicina preventiva
 - 2. Actividades de Medicina del Trabajo.
 - 3. Actividades de Higiene industrial
 - 4. Actividades Seguridad Industrial
 - 5. Actividades de Ergonomía

Contenido de los programas de Salud Ocupacional

Los programas de Salud Ocupacional dentro de las empresas podrán contener las actividades que resulten de los siguientes contenidos mínimos:

- a.** El subprograma de Medicina preventiva comprenderá las actividades de carácter deportivo-recreativas que sean aprobadas

por las autoridades competentes, bajo la asesoría del Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte.

b. El subprograma de Medicina del Trabajo de las empresas deberá, entre otros:

1. Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, selección de personal, ubicación según aptitudes, cambios de ocupación, reingreso al trabajo y otras relaciones con los riesgos para la salud de los operarios.
2. Desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica de enfermedades profesionales, patología relacionada con el trabajo y ausentismo por tales causas.
3. Desarrollar actividades de prevención de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo.
4. Mantener un servicio oportuno de primeros auxilios.
5. Determinar espacios adecuados para el descanso y la recreación, como medios para la recuperación física y mental de los trabajadores.

c. El subprograma de Higiene y Seguridad Industrial deberá:

1. Identificar y evaluar, mediante estudios ambientales periódicos, los agentes y factores periódicos, los agentes y factores de riesgos del trabajo que afecten la salud de los operarios
2. Determinar y aplicar las medidas para el control de riesgos de accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y verificar periódicamente su eficiencia.
3. Investigar los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos, determinar las causas y aplicar las medidas correctivas para evitar que vuelvan a ocurrir.
4. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas sobre enfermedades profesionales, ausentismo y personal expuesto a los agentes de riesgos del trabajo, conjuntamente con el subprograma de Medicina del trabajo.
5. Elaborar y proponer las normas y reglamentos internos sobre Salud Ocupacional, conjuntamente con el subprograma de Medicina del Trabajo.

El (los) programas de gestión de S & SO se debe(n) revisar a intervalos regulares y planificados. Cuando sea necesario debe(n) ser ajustado(s) para involucrar los cambios en las actividades, productos, servicios o condiciones de operación de la organización.

La organización debe establecer y mantener un(os) programas(s) de gestión de S & SO para lograr sus objetivos. Esto debe incluir documentación de:

- a. La responsabilidad y autoridad designadas para el logro de los objetivos en las funciones y niveles de la organización. Cada actividad debe tener asignado un responsable del cumplimiento, y esto debe ser incluido en el programa respectivo.
- b. Los medios y el cronograma con las cuales se lograrán esos objetivos.
- c. Cada actividad debe tener un presupuesto de recursos necesarios tanto físicos como económicos y de personal, con su correspondiente tiempo para su ejecución, estableciéndose los tiempos de inicio como de finalización.

El programa de gestión de S & SO se debe revisar a intervalos regulares y planificados. Cuando sea necesario debe ser ajustado para involucrar los cambios en las actividades, productos, servicios o condiciones de operarios de la organización. El ente que apoya esta gestión corresponde al Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO).

Para ahondar en el desarrollo de un Programa de Salud Ocupacional consulte el material "**Programas de Salud Ocupacional en las Empresas**", al que puede acceder por medio del botón **Documentos** - Semana 2.

El Comité Paritario tiene una espacial participación, su función básica esta orientada a la vigilancia y apoyo por el desarrollo del programa, se convierte entonces en un grupo de personas interesadas en la seguridad y la salud de sus compañeros.

La conformación y funcionamiento efectivo del comité paritario en las empresas es de obligatorio cumplimiento

La resolución 2013, reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial, en los lugares de trabajo y de acuerdo al decreto 614 de 1984, establece que todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligados a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto 614.

Cada Comité estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

1. De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.
2. De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.
3. De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.
4. De 1000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

Funciones del COPASO

- Actuar como veedor del cumplimiento de los programas de Salud Ocupacional de la empresa o institución.
- Participar en las actividades de promoción, divulgación y capacitación sobre medicina, higiene y seguridad, para lograr la participación de todo el personal en los programas de Salud Ocupacional.
- Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y proponer medidas correctivas.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo, e inspeccionar los ambientes, máquinas y operaciones e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo.
- El COPASO, debe tener un plan de trabajo concreto orientado a apoyar el control de los factores de riesgo más prioritarios.
- El COPASO, no debe ser un instrumento de quejas y reclamos de temas distintos a la Salud y Seguridad Laboral.

Para profundizar en lo referente al Comité Paritario de Salud Ocupacional, revise el material **"El Comité Paritario de Salud Ocupacional COPASO"**, al que puede acceder en el botón **Documentos** – Semana 2.

